



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 88-1 1958

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1962

Jueves 15 de marzo

Número 62

DIPUTACION PROVINCIAL

Señalización de vías provinciales

No habiéndose cumplimentado aún por los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que se expresan a continuación, el servicio que se les interesó en carta de esta Presidencia del mes de febrero último, referente a la señalización de las vías provinciales, se les requiere para que, en un plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, presten la colaboración que se solicitaba, remitiendo el acuerdo y contrato que han de suscribir comprometiéndose a la conservación de los rótulos indicadores donados por la Caja de Ahorros Municipal y que la Diputación trasladará y colocará.

Se ruega a los Ayuntamientos, que interesen de las Juntas administrativas de su demarcación, que figuren en esta relación, el rápido envío de la documentación pedida.

Burgos, 14 de marzo de 1962.
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

* * *

Relación de los Ayuntamientos y Juntas administrativas

Sotillo de la Ribera, Villavieja de Muñó, Olmedillo de Muñó, Olmedillo de Roa, Vi-

llaescusa de Roa, Quintanilla del Agua, Pinilla Trasmonte, Ciruelos de Cervera, Villalbilla de Gumiel, Pinilla de los Moros, Piedrahita de Muñó, Hoyuelos de la Sierra, Barbadillo del Pez, Huerta de Abajo, Huerta de Arriba, Quintanar de la Sierra, Regumiel de la Sierra, Cadeñajimeno, Carcedo de Burgos, Modúbar de la Cuesta, San Millán de Lara, Villamiel de la Sierra, Pineda de la Sierra, Orbaneja Riopico y Cardeñuela Riopico.

Villagutiérrez, Revilla Vallejera, Villamedianilla, Castrillo de Murcia, Urbel del Castillo, Los Valcárceles, Aguas Cándidas, Robredo Temiño, Quintanillabón, Cerezo de Bureba, Pesquera de Ebro, Cubillo del Butrón, Porquera del Butrón, Arroyo de Valdivielso, Cueva de Manzanedo, Villanueva de Mena, Hornillalatorre, Bárcena de Pienza, Quintanilla de Pienza, Quintanalacuesta, Lozares de Tobalina, Villalba de Losa, Villagonzalo Pedernales, Santamaría del Campo, Santa María de Mercadillo, Hontoria de Valdearados, Modúbar de San Cebrián, Jaramillo de la Fuente, Palazuelos de la Sierra y Moncillos de Juarros.

Santa Cruz de Juarros, Santamaría Tajadura, Pedrosa de Río Urbel, Olmillos de Sasamón, Villanueva de Puerta, Moradillos de Sedano, Gredilla de

Sedano, Barcina de los Montes, La Aldea del Portillo de Busto, Quintanilla Colina, Villanueva Rampalay, Pradilla de Hoz de Arriba, Villamartín de Sotoscueva, Arroyo de San Zadornil, San Millán de San Zadornil, Basconillos del Tozo, Torresandino, Santa Cecilia, Olmillos de Muñó, Valcavado de Roa, Arauzo de Salce, Tañabueyes, Castrojeriz, Vallunquera y Villandiego.

Quintanaurria, Salas de Bureba, Quintanaoño, Poza de la Sal, Quintanaloma, Callejones, Puente Arenas, Valhermoso, Nava de Ordunte, Haedo de Linares, Hornillayuso, Quintanaedo, San Zadornil, Villalacre, Castrobarto, Revenga, Torrepadre, Villafruela, Valdezate, Villatueda, Anguix, Puentedura, Quemada, Arandilla, Campolara, Vizcainos, Villoruevo, Timieblas, Uzquiza, Urrez, Hornaza, Tamarón, Iglesias y Vallejera.

Valbonilla, Yudego, Miñón, La Piedra, Lodoso, Villaute, Cocolina, Arnedo, Arija, Villimar, Horones, Ríocerezo, Temiño, Lences, Huéspeda, Penches, Cubilla, Agés, Ibrillos, Eterna, Zuñeda, La Nave, Suzena, Dobro, Quecedo, Panizares, Ríoseco y Manzanedo.

Bezana, Montoto, Ailanes, Villalaín, Caniego, Burceña, Guijano, Puentedey, Cogullos, Pereda, Bedón, Cornejo, Cueva,

Cuestaedo, Bisjueces, La Aldea, El Vedo, Las Viadas, La Prada, Lechedo, Hierro, Betarres, La Cerca y Paresotas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Magistrado Juez de Instrucción número 1 de esta ciudad de Burgos, en proveído de hoy, dictado en sumario número 56-62, sobre lesiones y daños, con motivo de accidente de circulación ocurrido el día 1.º de febrero pasado, en el kilómetro 257.400 de la carretera de Madrid a Irún, término municipal de Quintanapalla, al salirse fuera de la carretera y volcar sobre el techo, la furgoneta de la marca «Renaul», matrícula de Marruecos 2239 CL-59, que era conducido por su propietario, el súbdito marroquí Mettal Mouloud Ben Ahmend, ha acordado se cite a los también súbditos marroquíes Brahimí Auman el Aonade, nacido en el año 1929, peón, natural y vecino de Aferkil Coutimine (Marruecos); Saikaa Labonci ne Mahomed, nacido en el año de 1932, peón, natural y vecino de Aforkil Azonafil (Marruecos); Haraj Lalen Ben Moadi, nacido en el año 1930, peón, natural y vecino de Aferkil Azonafil (Marruecos); Faryou Mihauek Ben Lhafid, nacido en el año de 1927, peón, natural de Aferkil Azonafil y vecino de Donar Aferkil Crouhrmin; Aourzagui Lahonimi Ben Bareti, nacido en el año 1924, peón, natural y vecino de Aferkil Azonafil y Kernu Uch Lahoucine Ali, nacido en el año 1919, natural y vecino de Aferkil Azonafil (Marruecos), todos ellos ocupantes del vehículo mencionado y que resultaron lesionados en el accidente, a fin de que en el término de cinco días a partir de la publicación de esta cédula, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y ser instruidos del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su calidad de perjudicados por el referido accidente.

Y para que les sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Belorado

Edicto

D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Instrucción de esta villa de Belorado,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en pieza de responsabilidad civil del procesado en sumario número 7 de 1959, Máximo Moreno Bezcúa, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Briviesca (Burgos), sobre reclamación de costas procesales, según tasación verificada por la Superioridad, y que ascienden a la suma de 58.531 pesetas, se anuncia por medio del presente la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días y con el 25 por 100 de rebaja del tipo de tasación, que lo es por cuantía de 45.000 pesetas, de los siguientes bienes muebles:

1.º Una máquina de sierra de cinta, marca «Moto Max», con motor de 3 H. P. de fuerza, que tiene instalada en la industria de carpintería que posee en un bajo, al lado de su casa, en perfecto estado de funcionamiento, tasada en 35.000 pesetas.

2.º Una cepilladora para madera, con motor de 3 H. P., sin marca, que dedica a cepillaje de madera, en la referida industria, en perfecto estado de funcionamiento, tasada en pesetas 25.000.

Cuya segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el de Briviesca, simultáneamente, el día 30 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma será preciso, además de acreditar la personalidad, que se deposite previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento de los designados al efecto, el 10 por 100 del

tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el rematante lo será por la totalidad de los bienes subastados, y que los mismos se encuentran depositados en poder de dicho penado, D. Máximo Moreno Bezcúa, en la ciudad de Briviesca.

Dado en la villa de Belorado a 9 de marzo de 1962.—El Juez de Instrucción, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario, ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION MICROGRAFICA DEL DUERO

Tarifas de riego para los canales del Arlanzón

Información pública

Conforme a lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto 133/1960, se ha estudiado la tarifa teórica por hectárea que corresponde a la zona regable de los Canales del Arlanzón, que es:

Tarifa teórica: 540 pesetas hectárea.

Partiendo de la tarifa teórica, la tarifa de aplicación para el año 1962, sobre la que versa la información es la siguiente, por grupos de cultivos:

Tarifa general

Primer grupo. — 220 pesetas hectárea.

Segundo grupo. — 350 pesetas hectárea.

Tercer grupo. — 520 pesetas hectárea.

En el primer grupo de cultivos se incluyen: cereales y leguminosas, plantas textiles, soja, cultivos intercalares de verano, riegos de verano o barbecho.

En el segundo se incluyen: raíces industriales y forrajeras, tubérculos, alubias y similares.

En el tercer grupo se inclu-

yen: praderas naturales y artificiales y huerta.

Condiciones de aplicación

Estarán sujetas al pago de estas tarifas todas las fincas de la zona regable de los Canales del Arlanzón.

Afecta a los términos municipales siguientes: Burgos (con sus anejos de Villalonquéjar y Villagonzalo), Quintanadueñas, Tardajos, Villarmentero, Las Quintanillas, Rabé de las Calzadas, Frandovínez, Cobia, Estépar, Celada del Camino, Quintanilla Somuño, Villavieja, Buniel, Quintanillejas, San Mamés y Villalbilla, todos de la provincia de Burgos.

Además del importe que se obtenga por la aplicación de las tarifas específicas señaladas, se abonará el 4 por 100 de aquel importe que preceptúa el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, dentro de dicho plazo.

Valladolid, 7 de marzo de 1962. — El Ingeniero Director, Juan B. Varela,

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

NOTA-ANUNCIO

Con fecha 17 del actual han sido aprobadas, a efectos de información pública, las tarifas para mejora de regadíos y aprovechamientos hidroeléctricos derivados del Embalse del Ebro, redactados de acuerdo con el De-

creto núm. 144, de la Presidencia del Gobierno, de 4 de febrero de 1960 y de las instrucciones complementarias, de fecha 2 de enero de 1962, y que comprenden los siguientes tipos:

Usuarios agrícolas A)

1.º Once pesetas con sesenta y cinco céntimos (11,65 pts.), hectárea y año, a los antiguos regadíos beneficiados en su regularidad estacional.

2.º El Canal Imperial de Aragón abonará un canon de quinientas diecisiete mil doscientas noventa y dos pesetas con ochenta y siete céntimos (517.292,87 pts.).

3.º El Canal de Tauste abonará un canon de ciento ochenta y tres mil ochocientos noventa pesetas con cuatro céntimos (183.890,04 pts.), por consumir un caudal superior al de su dotación efectiva.

4.º Cincuenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos (58,25 pesetas) por hectárea y año, a los nuevos regadíos, con inclusión de los del Canal, de Lodosa, otorgados teniendo en cuenta la existencia del aumento del caudal con la regulación obtenida por el Embalse del Ebro.

Usuarios industriales B)

Tipo 1.º Los saltos de Cereceda, Quintana, Sobrón, "Ajuría", S. A., Salto del Cortijo y Electra Carcar, abonarán a pesetas 0,0224 por Kv. hora, de la producción obtenida en cada instalación, por los caudales suministrados por el embalse en exceso, sobre el caudal normal en estiaje del río, calculando la energía teórica producida, multiplicando el caudal beneficiado, por el salto bruto.

En los saltos de Iberduero se descontará la detracción invernal que se les produce, valorada en el 45,6 por 100, para Cereceda; el 21,3 por 100, para Quintana, y el 20,5 por 100 para Sobrón,

respecto a la teórica producida en estiaje.

Tipo 2.º Los demás saltos situados en el tramo de río comprendido entre la presa del Embalse del Ebro y la del Canal Imperial de Aragón, abonarán un canon de 0,0112 pesetas por Kv. hora de máxima producción teórica de energía, obtenida multiplicando el caudal reconocido por el salto bruto, considerándolo continuo durante 92 días, a plena carga con rendimiento unidad.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dichas tarifas puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días consecutivos, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en los BB. OO. de las provincias de Logroño, Navarra, Alava, Zaragoza, Burgos y Tarragona, durante el cual estará de manifiesto el estudio de tarifas en las oficinas de la Sección 1.ª de la citada Confederación, Paseo de Sarasate, 38-2.º, Pamplona.

Pamplona, 28 de febrero de 1962. — El Ingeniero Director, P. O., El Ingeniero Jefe de la Sección 1.ª, ilegible.

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público, para oír re-

clamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la Propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinilla de los Barruecos, 8 de marzo de 1962.—El Alcalde, Simón Mamolar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mamolar, Tubilla del Lago, Valjeande, Pampliega, Tapia de Villadiego, Llano de Bureba, Lences y Villanueva de Odra.

Ayuntamiento de Lences

Confeccionado el apéndice al padrón de habitantes de este Municipio, con efectos de 31 de diciembre de 1961, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido que sean no se admitirá ninguna.

Lences, 10 de marzo de 1962. El Alcalde, Benito Corrales.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Frandovinez y Llano de Bureba.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria del día 21 de febrero último, por unanimidad acordó proceder a la enajenación en pública subasta de 527 chopos maderables, propiedad de este Ayuntamiento, divididos en cinco lotes, bajo el

tipo de tasación que se indica a continuación:

Lote núm. 1.—Paraje Mata-soto, 125 chopos, tasados en 62.500 pesetas.

Lote núm. 2.—Paraje Henar, 90 chopos, tasados en 45.000 pesetas.

Lote núm. 3.—Paraje Ambos Ríos, 100 chopos, tasados en 50.000 pesetas.

Lote núm. 4.—Paraje Mata-soto, 100 chopos, tasados en pesetas 50.000.

Lote núm. 5.—Paraje Huelgas, 112 chopos, tasados en pesetas 55.000.

La subasta se celebrará en el Salón del Ayuntamiento, el día 30 del actual, a las doce horas, primer lote, y a continuación, los restantes, en intervalos de un cuarto de hora de uno a otro, bajo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

Las proposiciones se presentarán en Secretaría hasta las doce horas del día 29 del actual.

Salas de los Infantes, 10 de marzo de 1962.—El Alcalde, José Martínez.

805.—D.—128'15

Ayuntamiento de Villafruela

Pliego de condiciones para la venta del molino

Habiendo resultado infructuosas las anteriores subastas y gestiones, hechas por el Ayuntamiento, visto el informe de la Comisión del día cinco de los corrientes, acordó modificar las condiciones y tipos del mismo a saber:

1. La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente hábil a que se cumplan los veinte de aparecer inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, descontando el día de la inserción, bajo el tipo de cuarenta y cinco mil pesetas.

2. Es objeto de venta el edificio del Molino Nuevo, llamado Los Callejas, propiedad de este Ayuntamiento.

3. Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 5 por 100 del tipo total y adjudicado éste definitivamente, deberá ser elevado al 10 por 100 de lo adjudicado.

4. El comprador podrá explotar éste y tendrá derecho a usufructuar el cauce, pero no a aprovecharse de sus maderas, que serán propiedad del municipio y siempre que la traída de aguas por el cauce no perjudique la explotación de los terrenos, más arriba del cauce; tendrá, no obstante, derecho a desviar el agua del Arroyo Madre, según le convenga e introducirlo en el cauce; pero si para ello corta el agua del Arroyo Madre en Puente Cadenas, deberá dejar libre curso a las mismas por el Arroyo Madre en verano, por lo menos, dos veces a la semana.

5. La subasta, bajo el tipo señalado, será por pujas a la llana entre los solicitantes.

6. Será obligación del rematante pagar toda clase de gastos relativos a las subasta y formalización del contrato.

7. Las incidencias serán resueltas por la administración municipal, de conformidad con las disposiciones sobre contratación.

Villafruela, 5 de marzo de 1962.—El Alcalde, V. González.

803.—D.—188'15

Ayuntamiento de Quintanillabón

El día 18 del corriente, a las doce horas del mismo, se efectuará la subasta del coto de caza de este Municipio, para 1962-67.

Quintanillabón, 14 de Marzo de 1962.—El Alcalde, P. O., Lucinio Alonso.

834.—D.—30'60